

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 269/2012**

La Paz, 23 de noviembre de 2012

REF: NOTA VERBAL NUMERO: 5-7-M/474 DE 30/10/2012 DE LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA DEL PERU, SOBRE NUEVA REGLAMENTACION PARA EL INGRESO Y SALIDA DE DINERO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-0511/2012 de la Gerencia Nacional de Normas y la nota verbal número: 5-7-M/474 de 30/10/2012 de la Embajada de la República del Perú, sobre nueva Reglamentación para el ingreso y salida de dinero en efectivo y demás instrumentos financieros negociables emitidos “al portador”.



MJPP/aql  
ANB2012-17841



María José Postigo Paredes  
Gerente Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Código: E-034416/2012

Fecha: 31-oct-2012

Hora: 16:43:32

Recibido por: Calle Aliaga, 1385, La Paz

Número de Anexos: 0

*Embajada del Perú*

NÚMERO: 5-7-MI 474



La Embajada del Perú saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General de Régimen Consular – a fin de informarle que el Estado peruano, a través de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), ha establecido una nueva reglamentación para el ingreso y/o salida de dinero en efectivo y demás instrumentos financieros negociables emitidos "al portador", la cual es aplicable tanto a ciudadanos peruanos como extranjeros que entren o salgan del territorio nacional del Perú.

Conforme a esta nueva regulación, se establece la obligación de toda persona de presentar una declaración en caso porte consigo montos superiores a US\$ 10,000 o su equivalente en cualquier otra moneda. Asimismo, se ha instituido la prohibición a toda persona de llevar consigo montos superiores a US\$ 30,000 o su equivalente en cualquier otra moneda. En este último caso, el movimiento de estas sumas deberá efectuarse obligatoriamente a través de empresas financieras legalmente establecidas y autorizadas por la SBS.

De acuerdo con esta nueva reglamentación, las personas que no cumplan con efectuar la declaración señalada en el párrafo precedente o presenten una declaración falsa podrán ser pasibles de una sanción administrativa y pecuniaria. De igual forma, en aquellos casos en que se detecte a alguna persona que porte consigo dinero en efectivo y/o cualquier otro instrumento financiero negociable emitido "al portador" por montos superiores a US\$ 30,000, las autoridades peruanas podrán disponer la retención temporal del dinero, contando la persona concernida con un plazo máximo de 72 horas para demostrar el origen lícito de dicho dinero, sin perjuicio de ser pasibles de otras sanciones.

Sobre el particular, la Embajada del Perú se permite solicitar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores tenga a bien hacer llegar la presente información a las autoridades correspondientes.

Al agradecer la atención que se sirva brindar a la presente, la Embajada del Perú se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General de Régimen Consular – las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

La Paz, 30 de octubre de 2012



Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
– Dirección General de Régimen Consular –  
Ciudad.-



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Clasificación: URGENTE  
VGIC-DGAC-UPC-022271/2012 018806  
La Paz, noviembre 6 de 2012 16 24

Señora  
Marlene Ardaya Vásquez  
Presidenta Ejecutiva a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  
Presente.-



Ref.: Nueva Reglamentación para ingreso y salida de dinero

Señora Presidenta Ejecutiva a.i.:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de remitir la Nota Verbal N° 5-7-M/474 de fecha 30 de octubre de 2012, adjunto a la presente el Fax CITE: EBPB/099/2012 de fecha 28 de junio de 2012, de la Embajada de la República del Perú, mediante la cual informa que la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha establecido un nuevo reglamento, que establece la obligación de todo ciudadano de presentar una declaración jurada en montos superiores a \$us 10.000 para el ingreso y/o salida de dinero en efectivo y otros instrumentos financieros negociables emitidos al portador.

Al respecto, mucho agradeceré su gentil atención e instrucción a la instancia respectiva a fin de que se realice la gestión correspondiente.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar a usted las seguridades de mi mayor consideración.



*Cecilia Erosteegui Revilla*  
Cecilia Erosteegui Revilla  
DIRECTORA GENERAL  
DE ASUNTOS CONSULARES  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Cc/Archivo  
CER/PMOE/cma  
Adj. Lo indicado  
E-034416/ORIGINAL/1HOJA



Aduana Nacional

## COMUNICACIÓN INTERNA

AN-GNNGC-DTANC-CI-0511/2012

**A:** Abog. Maria José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.

**De:** Lic. Erick Pinedo Gosalvez  
Gerente Nacional de Normas a.i.

**Ref.:** VAR - Solicitud de Circularizacion Nota Verbal  
N° 5-7-M/474 de 30/10/2012.



**Fecha:** La Paz,

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en oportunidad de remitir para su circularizacion, la Nota Verbal de referencia, emitida por la Embajada del Perú, mediante la cual informa que la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), estableció una nueva reglamentación para el ingreso y/o salida de dinero en efectivo y demás instrumentos financieros negociables emitidos "al portador".

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

EPG  
MRA/jqq  
Adj.: Lo señalado  
H.R.: ANB2012-17841  
LPZ: 15.11.2012

G.N.N.  
V.O.B.O.  
J.Q.Q.  
A.N.B.

Lic. Erick Pinedo Gosalvez  
Gerente Nacional de Normas a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

